



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Alvear N° 1810 - (4400) Salta - Teléfono - Fax: (0387) 4213355 - 4714703 - Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N° 085/18

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2018

VISTO: las previsiones contenidas en el Art. 3° inc. b) del Decreto Ley N° 327/63, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Médicos de Salta establece los valores del Honorario Mínimo Ético Profesional para la Consulta a Consultorio y Domicilio y de la Hora de Guardia Médica como pauta orientativa o de referencia.

Que, si bien el acto médico es fundamentalmente un servicio de amor al prójimo, ya sea para curarlo, aliviarlo o consolarlo, el aspecto económico, nunca debe anteponerse al humano en la práctica diaria de la medicina. Sin embargo el médico, como ser humano que es, necesita como cualquier otra persona garantizar su subsistencia y la de su familia en una forma digna.

Que, por el bien de sus propios pacientes debe actualizarse permanentemente a través de participación en Cursos, Congresos, etc. que le requieren una inversión económica importante. Así también, para ejercer su actividad profesional, aparte de brindar toda su ciencia y conciencia, debe hacerlo en un hábitat con las comodidades básicas para el médico y el paciente, generando esta actividad muy diversos gastos por distintos servicios.

Que, como ente rector de la actividad médica, custodio de la ética y moral, consideramos necesario establecer el valor de la Hora de Trabajo Médico,

POR ELLO:

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS DE SALTA

RESUELVE

1°) ESTABLECER el valor de la **HORA DE TRABAJO MÉDICO** en la suma de **\$ 1.950.00 (Pesos, Un mil Novecientos Cincuenta)** equivalente al valor de **(3) Consultas** del **Honorario Mínimo Ético Profesional a Domicilio** tanto para el ámbito público y privado con los alcances establecidos en las normativas vigentes, esto es a título informativo y orientativo. El valor determinado tendrá vigencia desde el 01/07/18 hasta el 31/12/18._____

2°) COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública, Círculo Médico de Salta y Círculos Médicos del interior._____

3°) REGÍSTRESE y ARCHÍVESE._____

FDO.

Dra. ADRIANA FALCO
Vocal Titular

Dr. RAÚL CÁCERES
Vice-Presidente

Dr. JUAN JOSÉ LOUTAYF RANEA
Presidente